### **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

### No.73

## (02 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 16 DE 2016 MODIFICADO POR EL ACUERDO 70 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR EL CUAL SE APROBO EL PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No 16 del 05 de abril de 2016, el Consejo Superior aprobó el plan de estudios correspondiente al Doctorado en Ciencias en convenio con la Universidad del Quindío y la Universidad de Caldas, el cual prevé cuatro áreas disciplinares: Biología, Química, Física y Matemáticas.

Que mediante el Acuerdo No. 70 del 27 de noviembre de 2017, se modificó el cuarto considerando del Acuerdo No 16 de 2016 precisando la disciplina en la cual se otorga el título de Doctor en Ciencias.

Que el Consejo Académico en sesión del 28 de octubre de 2020, recomienda al H. Consejo Superior la modificación del Acuerdo No 16 del 05 de abril de 2016, modificado a su vez por el Acuerdo 70 del 27 de noviembre de 2017, con el fin de incluir la línea disciplinar de Geología en el Doctorado en Ciencias.

Que mediante Acuerdo No 72 del 2 de diciembre de 2020, el Consejo Superior adicionó en el Doctorado en Ciencias el área disciplinar de Geología.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

# **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Modificar el cuarto considerando del Acuerdo No 16 del 05 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo No. 70 del 27 de noviembre de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

Que el programa tiene una duración de ocho (8) semestres, noventa y nueve (99) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será **Doctor/a** en Ciencias, seguido de un guión y la disciplina: **Biología, Química, Física, Matemáticas o Geología.** 

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones del Acuerdo No 16 del 05 de abril de 2016 no modificadas en el presente Acuerdo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en sesión virtual del Consejo Superior realizada a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020.

CAROLINA GUZMAN RUÍZ

Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ

Secretaria